



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDSJ

San Jerónimo, 07 de febrero de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo en Pleno de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, reunidos en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de febrero de 2019; y en uso de sus facultades en base a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**VISTO:**

El INFORME N° 008-2019-SGATR-MDSJ/HYQ, de fecha 22 de enero de 2019; remitida por la Sra. Herminia Yauris Quispe, Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas, y el proyecto de ordenanza municipal sobre Amnistía Tributaria 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; las cuales radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto en la norma II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece el impuesto predial, su definición, su alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada ejercicio fiscal;

Que, el artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF, T.U.O. Código Tributario establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, con INFORME N° 008-2019-SGATR-MDSJ/HYQ, de fecha 22 de enero de 2019; remitida por la **Sra. Herminia Yauris Quispe**, Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas, solicita la aprobación de la Amnistía



tributaria, con la finalidad de incrementar la recaudación tributaria por concepto de Impuesto Predial y cumplir con la meta económica del Programa de incentivos Municipales del año 2019, refrendado por el Ministerio de Economía y finanzas, en el mismo que solicita establecer la vigencia a partir del 11 de febrero al 11 de marzo del 2019;

Que, es política de la actual gestión brindar mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, para lo cual es necesario otorgar beneficios para el pago del impuesto predial;

Que, el numeral 9) del Artículo 14° de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, con OPINIÓN LEGAL N° 15-2019-DAJ-MDSJ/KGDS, de fecha 28 de enero del 2019; remitida por la **Abog. Kely Gisela Díaz Sotelo**, directora de asesoría jurídica, opina que **ES PROCEDENTE** la amnistía tributaria de descuento de interés moratorios y tributarios de impuesto predial, en merito a la potestad tributaria de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE INTERESES MORATORIOS Y TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO:**

OTORGAR, beneficio de regularización tributaria a favor de los vecinos del distrito de San Jerónimo que tengan obligaciones formales y/o sustanciales pendiente de pago, a partir del 11 de febrero a 11 de marzo del 2019, cuyo hecho generador se haya producido hasta el último día hábil al mes anterior de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL BENEFICIO:**

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozaran del siguiente beneficio:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por deudas de impuesto predial vencidos al 31 de diciembre del 2018.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



## ARTÍCULO TERCERO.- FORMA DE PAGO:

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos (impuesto predial) vencidas al 31 de diciembre del 2018, podrán realizar el pago de sus deudas en caja de las municipalidades previo recaudo de información de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la siguiente forma:

- Al contado.- los contribuyentes que realicen el pago total de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de la condonación de intereses moratorios y reajustes generados del Impuesto Predial.

## ARTÍCULO CUARTO.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, de manera que el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

## ARTÍCULO QUINTO.- PAGOS EFECTUADOS:

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

## ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 11 de febrero del presente año 2019; vencido el plazo establecido, dará lugar a que todas la deudas tributarias de los contribuyentes, vuelvan a su estado normal reajustándose los interés.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad, así como en los principales medios de comunicación de nuestra localidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
*[Signature]*  
Lic. Adm. Greber Demetrio Soto Soto  
CEAD N° 19627  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN JERÓNIMO  
*[Signature]*  
Percy Godoy Medina  
ALCALDE